

EL AMIGO
DE LA
RELIGION
PERIÓDICO

Que sale por semanas cinco veces al mes, cuya subscripcion (á 24. reales por trimestre) está abierta en Barcelona en la librería de José Sellent plaza del Angel n^o. 5^o. y en Gerona en la de Oliva, en Tortosa en la de Mariano Oliveres, en Tarragona en la de Miguel Puigrubí, en Vich en la de Felipe Tolosa, y en Manresa en la de Martin Trullás.

N.^o



6.

Barcelona: En la Imprenta de la Viuda Pla.

*Véndese en la Librería de José Sellent
plaza del Angel.*

EL AMIGO

DE

RENTAS

PERIÓDICO

Que sale por semana una vez al mes en el
número de 20 de cada mes en el día
de 15 de cada mes en el día
de 10 de cada mes en el día
de 5 de cada mes en el día
de 1 de cada mes en el día
de 1 de cada mes en el día
de 1 de cada mes en el día
de 1 de cada mes en el día



N.º

Publicado en la imprenta de la Voz de la
República en la calle de la
Independencia, número 100, de
la ciudad de Santiago, Chile.

PERIÓDICO TITULADO

EL AMIGO DE LA RELIGION

Continúa la Advertencia del número anterior.

Este gran Señor vuestro, este Juez terrible de todos vuestros decretos os dice: „que es mejor la sabiduría que la fuerza, y el hombre prudente que el fuerte. Oidle pues, Reyes, y comprendedlo bien, aprended vosotros jueces del mundo. Oíd, oíd los que mandais á los pueblos, y os gloriais de ver bajo vuestra direccion muchas naciones. El Señor es quien os ha dado la potestad: el Altísimo es quien os ha concedido este poder, y él mismo examinará el fondo de vuestros pensamientos, y juzgará vuestras obras... Un juicio severísimo espera á todos los que mandan.... A vosotros pues dirijo estas palabras, para que aprendais la

sabiduría y no os apartéis de ella" (1).

A este Señor habeis de mirar y temer en vuestras decisiones, y no á los políticos, cuyas críticas se desvanecerán como el humo. Teneis el derecho de *proteccion*, y por eso habeis dispuesto las comisiones eclesiásticas; pero habeis de dar de él una cuenta estrechísima á quien os lo ha comunicado. „Conozcan los príncipes del siglo, dice nuestro español San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, sepan que han de dar cuenta á Dios de la Iglesia, que han recibido de Jesucristo para su *defensa*" (2). Debeis advertir sin la menor duda, decia tambien el gran Pontífice S. Leon al emperador Leon Augusto, que se te ha dado tu potestad para *defender* la Iglesia" (3). Para defender, dice, no para trastornar, no para mu-

(1) *Sapient.* 6. v. 1. et seq.

(2) *Cognoscent Principes sæculi Deo debere se rationem reddere propter Ecclesiam, quam á Christo tuendam suscipiunt S. Isidor. t. 2. pag. 99 Edit. Par. 1580.*

(3) *Debes incunctantes advertere Regiam potestatem ad Ecclesiæ præsidium esse collatam. Ep. 115, p. 679. Edit. Par. 1675.*

dar sus usos y costumbres, no para introducirse ni mezclarse como Juez ni como Legislador en los asuntos y materias eclesiásticas.

Toda la política del mundo con todas sus reglas y máximas, todas las luces antiguas y modernas de los filósofos, todos los adelantamientos, por grandes que sean y se exageren, no solamente no pueden ilustrar nada en las materias, que no son de su esfera ni competencia, cuales son las eclesiásticas, sino que mas bien impiden y ofuscan á los que no tienen otras luces superiores. Los negocios de la iglesia pertenecen á otra ciencia mas sublime, y su decision á otro poder mas sagrado y divino. Las luces en este punto nos han de venir de las sagradas escrituras, de la tradicion de los santos Padres y Doctores de la Iglesia, de los concilios, de las cartas apostólicas y bulas de los sumos Pontífices, y de las demas fuentes propias y peculiares de la ciencia eclesiástica, y propias tambien y privativas de los eclesiásticos.

No hay que avergonzarse de recibir las luces de aquellos sugetos, á quienes Dios las comunica con especialidad, y sobre

aquellos objetos solos que son propia y privativamente suyos. *A los legos toca otr á los clérigos en las cosas de la Religion.* Así lo aconseja Domingo Cavalario (1), cuyo testimonio no deberá ser sospechoso en este punto. Los fiscales del estinguido Consejo Supremo de Castilla, hombres escogidos y regularmente de los Togados mas sabios de la nacion, en el informe que dieron al Gobierno en 10 de enero de 1800 sobre la censura de la obra de Pereyra y Cestari aseguran tambien „ que no es concedido á los legos, ni á los Magistrados seculares, ni aun á todos los sabios dar dictámen sobre tales obras : y la razon que dan es porque siendo de materias puramente teológicas y eclesiásticas solamente pertenece juzgarlas á los verdaderos y legítimos Pastores de la Iglesia, los cuales segun el capítulo 28 de S. Mateo y el 22 de S. Lucas tienen la gracia y mision general y especial respectivamente para enseñar estas materias, distinguir la verdad de las opiniones sobre ellas, y purificarlas del error, mala inteligencia, ó perversidad que contuvieron.”

(1) *Institut. Jur. Canon. Pars. I. cap. 1.*

Nada dijeron unos y otros que no vieran consagrado por la antigua doctrina de la Iglesia, y por la confesion misma de los Emperadores y Reyes mas interesados que nadie en el asunto. Infinitos son los testimonios que cita Labbe (1) donde pueden verlos los curiosos. Sozomeno dice, que el Emperador Valentiniano jamas se atrevió á innovar cosa alguna en las *Reglas* de la Iglesia, aun cuando hubiera creído, que con eso las reformaria ó perfeccionaria (2). Justiniano declara, que recibe los dogmas del Concilio de Calcedonia como las santas escrituras y sus *Reglas* como *Leyes* (3). ¿Y por que esto? ” Porque á los Sacerdotes *quiso Dios* que perteneciesen las cosas que se han de ordenar en la Iglesia, no á las potestades del siglo, las cuales siendo fieles (como lo son las de España) quiso el Señor estuviesen sujetas á los Sacerdotes de su Iglesia” (1).

(1) *Ve á Labbe t. 3 col. 493 - t. 4 col. 865 - t. 7 col. 18 t. 8 col. 1154, et alibi passim.*

(2) *Sozom. lib. 6 histor e. 22.*

(3) *Novel. 131 tit. 14 cap. 1.*

(1) *Avit. Viea. in suis Epist. Biblioth. Patr. an. 518.*

Así nos lo enseña Avito Vienense. „O porque así como á la Iglesia presiden los Pontífices, que nada tienen que ver con los negocios de la República, por la misma razón se deben abstener los Emperadores de las causas eclesiásticas.” Así lo dice uno de los grandes Pontífices que ha habido en la Iglesia (1).

Esta verdad es tan manifiesta que Mr. Dupuy, que deprimió cuanto pudo la autoridad eclesiástica, no teme asegurar: „que lo que pertenece á la Religion y *materias eclesiásticas* debe ser examinado y decidido por los eclesiásticos, y que este principio es admitido por los dos partidos” (2). Con efecto, Bohemer Jurisconsulto Protestante y muy célebre entre ellos, afirma, que en todas las iglesias luteranas de Alemania se determinan en sus Consistorios y Sínodos todos los negocios eclesiásticos y cuanto concierne á las iglesias. Y en prueba de eso cita los reglamentos observados en Hesse, Saxonia y

(1) *S. Gregor. 2. Epist. ad Leon. ante VII. Sinodi Acta.*

(2) *Dupuy de les libert. Gallic. t. 1. pag. 21. Edit. Lyon.*

Pomerania (1). En Inglaterra la Iglesia Anglicana ordena ella misma sus leyes y disciplina, y las remite al Rey á quien miran como á suprema Cabeza: este las envia al parlamento, que las aprueba si las halla conformes al bien del Estado, y si no, las vuelve enviar sin mudarlas ni aun modificarlas en nada.

Así piensan, así obran los hereges de Europa: y si su crítica se hubiera de ejercer sobre el procedimiento de las Córtes de España, sería la de la aprobacion, si no se injieren como *legisladores* en los negocios eclesiásticos: y la de una severidad justa, si viesen desconocido un principio, que nadie hasta ahora se atrevió á negar sino la Asamblea Nacional de Francia, compuesta en gran parte de impíos seculares y de Janse-nistas eclesiásticos, como lo llora Pio VI en sus bulas dirigidas á aquel desgraciado Reino.

Es error grande pensar ser mas *libres* estendiendo la libertad fuera de sus límites. O se tropieza con el libertinage, cuando se da

(1) *Bohem. Jus Eccl. Protest. t. 2. tit. 2. pag. 995.*

rienda suelta á las pasiones bajas, ó se rompe la valla de lo sagrado cuando dominan la ambicion ó soberbia. Es esto querer escalar el cielo como los gigantes; pero Dios omnipotente deshace de un soplo los débiles esfuerzos de los miserables mortales. „La grandeza de los Reyes, dice Bossuet, (y lo mismo digo yo de todos aquellos en cuyas manos han puesto su poder las naciones) es ser tan grandes que no puedan (así como Dios cuya imágen son) dañarse á sí mismos, ni por consiguiente á la Religion que es el *apoyo de su autoridad*” (1). Los Señores del mundo, dice el mismo autor, nunca están mas seguros que cuando respetan el orden que Dios ha establecido” (2).

El abuso del poder es su ruína, lo debilita, lo degrada, y al fin los pueblos lo arrojan de sí, lo destruyen. Léjos pues de salir de sus límites el legislador sabio y prudente, y deseoso del bien del estado, se contendrá en ellos. Convencido de que aun el bien que se hace, no habiendo autoridad y poder, no puede subsistir mucho tiempo

(1) *Boss. Disc. dans l'Assambl. du Clerg.*

(2) *Id. Serm. sur la unit. de l'Egl.*

„echará de sí, dice un Obispo de nuestros tiempos (1), esta tentacion criminal: y en todas las circunstancias su circunspeccion religiosa distinguirá con escrúpulo los puntos, á donde puede estenderse sobre la Religion de aquellos á donde no le es permitido llegar con todo su poder legislativo.”

„De que sirve lisonjear á los Reyes (decia el abuelo de Luis XVI) atribuyéndose un derecho que no les conviene? La magestad del Trono brilla bastante por sí misma, y no necesita de adornos prestados” (2).

Bastante hay en que ocuparse en los asuntos políticos sin meterse en los de la Iglesia. Los grandes talentos tienen bien en que lucirse, y pueden ser muy útiles á la sociedad discutiendo los infinitos intereses temporales que les ocuparán no una sino millares de legislaciones sin salir de su objeto. El recto manejo de la hacienda pública, el fomento de la agricultura, de las artes útiles, del comercio, de la navegacion: :::

(1) *El Obispo de Nancy. Collect. de Bar-ruel. t. 2. pag. 7.*

(2) *Arret du Conseil du 24 Mai 1766. Lettr. Pastor. de l' Evêc. d' Aire.*

qué sé yo? Estos y otros muchísimos ramos abren un campo vasto á los grandes políticos para hacerse admirar de la Europa y de los siglos venideros. *Tractent fabrilia fabri.* A los Legisladores civiles la civil legislacion: á los eclesiásticos los negocios de la Iglesia.

Bienes y Rentas de la Iglesia.

Todo esto en general está muy bien, se me dirá: es muy conforme al principio establecido entre todas las Sectas, que en esto han seguido á la verdadera Religion, desde que Moises separó las dos Potestades. La dificultad está en la aplicacion del principio, porque quien tenga la fuerza llamará civil á lo eclesiástico, si le acomoda así, y dejará á la Iglesia lo que nada le importe. Desde luego admitiré otros mil artículos de fé, decia un sugeto con mucha gracia, con tal que me quiten un solo precepto del Decálogo. Con la misma facilidad se cree un Dogma, que ciento; pero los preceptos, especialmente si media el interés ó las pasiones, se procuran eludir ó se quebrantan. Bien seguro es, que no se pondrá duda entre nosotros (á lo ménos en el público) si hay un

Dios, si es Criador y Redentor, si hay tres Personas, si encarnó la segunda, sí.... todo se cree. El interés nada tiene que ver en estas materias.

¿Pero podrá la potestad temporal apropiarse los bienes de la Iglesia? ¡O! esto es otra cosa. Bienes, riquezas, haciendas, ¿Quién puede dudar que todo es nuestro? El Reino de Jesucristo no es de este mundo. La Iglesia como espiritual debe mantenerse de *rore Cæli*: nosotros como corporales de *pinguedine terræ*. ¿Y la manutencion de los Ministros y demas Sacerdotes? ¿Y la edificacion y conservacion de los templos? ¿Y los gastos indispensables del culto?

Vamos poco á poco, y aclaremos esta cuestion que tan evidente aparece á los unos y á los otros siendo diametralmente opuestos sus dictámenes. Es evidente, dicen los primeros, que los bienes de la Iglesia son de la nacion y puede apropiárselos. Es evidente, dicen los segundos, que los bienes de la Iglesia son de la Iglesia, que á ella se los ha dado la piedad de los fieles en remuneracion muchos de ellos de sus grandes servicios, ó los ha comprado y adquirido con sus dineros, sudores y fatigas. Ambos partidos arguyen

con evidencias: evidencias de racionios por una parte, evidencias de pasiones por otras, y no parece fácil convenirlos. Yo voy á proponer tambien mi evidencia de hecho, que es mas clara que los discursos y racionios, evidencia de historia, que todos confiesan, y no puede tergiversarse por ningun partido.

Es evidente, digo, que Marsilio de Padua, Wiclef, y todos los valdenses predicaron por todas partes la espoliacion de los bienes de la Iglesia para estender mejor sus heregias: que por allí empezaron su carrera los Luteranos en Alemania, Enrique VIII en Inglaterra, Gustavo y Anderson en Suecia: que la causa ó pretesto de que se han valido siempre fué el alivio del Pueblo y el mejor uso de ellos (1): „que ántes de atacar la fé siempre se comenzó por la usurpacion de los bienes de la Iglesia, á fin de envilecer á los eclesiásticos.” como lo asegura Bossuet citando al Cardenal Juliano (2). Y en fin es un hecho constante en la historia, que los Santos, los grandes

(1) *Ve á Vertot. Revol. de Suez. t. 2.*

(2) *Ep. Card. Jul. ad Eugen. - Bossuet Hist. Variac, lib. 1. n. 2.*

Emperadores y Reyes , y los fieles piadosos dieron á la Iglesia sus bienes , y que los Julianos Apóstatas y los hereges se los quitaron.

No es ménos *evidente* por otra parte, que hasta ahora siempre se han mirado en todos los siglos esta especie de bienes por sagrados y su usurpacion por sacrílega : que los Concilios , los Santos los han considerado como de Dios y de Jesucristo : y que hasta los infieles han respetado los bienes consagrados á sus Dioses y Ministros , y condenaron á las usurpadores ora fuesen Reyes ora particulares.

Bien sabido es , dicen los Padres del Concilio de Aquisgran „ que las cosas de la „ Iglesia son de Cristo , y lo que se ofrece „ á la Iglesia se ofrece al mismo Cristo : y „ por tanto los que lo quitan á la Iglesia á „ Cristo lo quitan *sin la menor duda.*” *Quæ Ecclesiæ sunt , Christi sunt , et quæ Ecclesiæ offeruntur , Christo offeruntur : et quæ ab Ecclesia ejus tolluntur , proculdubio Christo tolluntur* (1). Consecuencia de esto es lo que dicen los Padres del Concilio Ro-

(1) *Capitul. lib. 6. c. 302.*

mano celebrado bajo el Pontificado del piadosísimo Papa Simaco „ que es mucha iniquidad y grandísimo sacrilegio , que los cristianos y sobre todo los príncipes y los sujetos mas principales de las regiones ó provincias los pasen á otras manos , ó los conviertan en otros usos ” *Valde iniquum , et ingens sacrilegium est::: á Principibus et Primis Regionum in aliud transferri , vel converti* (1).

En nuestra España en el IV Concilio Toledano , al cual asistieron el Rey Sisenando , S. Justo Arzobispo de Toledo , S. Isidoro Arzobispo de Sevilla , S. Braulio Arzobispo de Zaragoza y otros santísimos Obispos, no dudaron los Padres llamar impiedad á la enagenacion de los bienes y derechos de la Iglesia. *Impium est , dicen , ut qui res suas Ecclesiæ Christi non contulerit , damnum inferat , et jus Ecclesiæ alienare contendat* (2)

En fin para no ser molesto con la repetición de otros infinitos testimonios de Santos Padres , Concilios generales y particula-

(1) Conc. Rom. an. 504. Can 5 t. 2. Conc. pag. 1081.

(2) Conc. Tolet. IV. cap. 66.

res que dicen lo mismo, el Concilio de Trento, que recopiló la doctrina católica de los anteriores, escomulga á los que usurparen los bienes de la Iglesia con cualquiera pretesto, aunque sean personas elevadas á la mas alta dignidad eclesiástica ó legal (1). De aquí es que nuestro Santísimo Padre Pio VI siguiendo las huellas de sus predecesores y de la Iglesia católica no temió asegurar al señor Emperador José II, que despojar á los Eclesiásticos y á la Iglesia de los bienes temporales que se les han dado es un *atentado* manifiesto, condenado por los concilios, reprobado por los santos Padres, y calificado de *doctrina perversa* y *dogma impio* por los escritores mas respetables y juiciosos" (2).

Es evidente tambien en la historia, que los Emperadores y Reyes piadosos, léjos de resistirse á las disposiciones canónicas de los Concilios, la confirmaron con leyes terribles por el horror que les causaba semejante atentado. Si alguno se atreviere, dice Carlo

(1) Ses. 22. cap. 11. De Reform.

(2) Breve de Pio VI. á José II.

Magno (1), á quitar los bienes de la Iglesia, sea declarado reo de sacrilegio, y que se le apliquen las penas impuestas por las leyes contra los sacrílegos, los homicidas y ladrones de cosas santas: sea escomulgado por los Obispos, y privado de sepultura eclesiástica. En una asamblea nacional, que tuvo el mismo Emperador, se leyó una representacion, en la cual entre otras cosas se decia lo siguiente: „ Cualquiera que da á la „ Iglesia sus bienes los da á Dios :: si al- „ guno los quita será un sacrílego, y dará „ una cuenta rigurosa en el tribunal de „ Dios. Y así nosotros no comeremos con él, „ ni iremos con él á la guerra, ni á la Igle- „ sia, ni á la Côte, ni permitiremos que „ comuniquen nuestras gentes con sus cria- „ dos, ni que vayan á pacer nuestros caba- „ llos y nuestros ganados con los suyos” (1).

Es evidente tambien en la historia de España, y lo tenemos á la vista lo mucho que favorecieron á la Iglesia los Reyes piadosos, las donaciones de los Grandes y otras

(1) *Capit. 1. 1. pag. 220 y sig. Edit. de Baluz.*

(2) *Hist. de l'Egl. Gallic. t. 2. lib. 13.*

personas particulares, como asimismo las maldiciones, execraciones, y anatemas que echaron á los que las destinasen á otros usos. Baste por todos un dicho y hecho del santo Rey D. Fernando, que vale por mil por la calidad del sugeto, y terribles circunstancias en que se hallaba en el cerco de la ciudad de Sevilla. Viéndose sumamente apretado sin tener que dar de comer á sus soldados, fuéron sus consejeros á avisarle, que si no se valia en aquella gravísima necesidad de los bienes de la Iglesia, ni podria sostener el cerco, ni mantener su campo. *Mas quiero yo (respondió el santo Rey) un Pater noster de los Eclesiásticos que tomarles sus bienes.* Al dia siguiente se entregó la ciudad con asombro de todos, porque nadie lo esperaba.

Tambien es *evidente* en la historia, que los infieles conocieron con la luz natural este principio eterno impreso en el corazon de todos los hombres, y al mismo tiempo que se esmeraban en enriquecer sus templos, y mantener con abundancia á sus sacerdotes y ministros, perseguian como á sacrílegos á los Reyes ó Potentados que tomaban sus bienes, y condenaban como á impíos á los

particulares que los usurpaban. „ Lo que se
 „ consagraba en Roma era perpetuo para la
 „ Religion , ni podia pasar á otras manos”
 (1). Millares de testimonios se pueden ver
 en la historia de lo que aquí se dice.

Hasta los hereges mas exaltados , cuan-
 do sus pasiones adormecidas daban lugar á
 los rayos de la razon , levantaban la voz
 contra los Príncipes ó Potentados , que to-
 maban los bienes de la Iglesia , y les ame-
 nazaban con los juicios divinos. Lutero mis-
 mo esplicando el capítulo 47 del Génesis
 esclama de esta suerte : Faraon Rey de
 Egipto se levantará en el juicio universal y
 condenará á los Príncipes y Magistrados de
 Alemania , por quanto él respetó á sus Sa-
 cerdotes , los alimentó , y se abstuvo de to-
 marles sus bienes. *Pharao Rex Ægypti con-
 surget in iudicio proximo , et condemnabit
 Principes et Magistratus Germaniæ , prop-
 terea quod ille suos Sacerdotes coluit , aluit,
 et abstinuit á bonis eorum.*

Grocio , herege Arminiano , avisa á los
 Reyes , que si se acuerdan que son tutores
 de las Iglesias y de su Reino , se acuerden

(1) *Vida de Cic. tom. 3.*

tambien que son *hijos* de la Iglesia universal. Pesimamente (añade) cumplen con este oficio de tutores los Príncipes, cuando lo que se dió á Dios, esto es, para usos piadosos, lo convierten en usos profanos con el pretesto de que tienen mucho los Obispos.

„ Si tienen mucho los Obispos, dése lo que
 „ sobra á los Presbíteros y Diáconos: dése
 „ para edificar ó restaurar las iglesias: dése
 „ á los pobres... y concluye de esta suerte:
 „ admirado estoy de que no queden aterrados
 „ con el ejemplo de Achan los que leyeron
 „ el viejo testamento, ó con el de
 „ Ananias los que han visto el nuevo. Por
 „ esta razon duran las guerras en las naciones,
 „ porque Dios se venga del desprecio
 „ en que se le tiene obrando de este modo,
 „ *quia Deus contemptum sui sic ulciscitur*”

(1). Joaquin Morlino discípulo de Lutero...

¿ Pero á que me canso en amontonar autoridades en un punto tan claro ?

Pregúntese á la razon natural de todos los hombres: pregúntese á la conciencia misma de los usurpadores en los ratos en que están algo dormidas sus pasiones: pregúntese-

(1) *Anotac. á la consult. de Cassand.*

seles , si tiene por mas santas, mas sagradas, mas inviolables , mas privilegiadas sus rentas y heredades que las de la Iglesia. Y si las suyas están protegidas bajo la Egida sagrada de la ley , de tal manera que no hay ni puede haber Constitucion ninguna justa , que no admita por principio indestructible el derecho sagrado de sus propiedades : ¿ que deberán decir de las que consideran como mas sagradas que las suyas ?

Ahora bien : hase demostrado por la historia y autoridades seguras y ciertas, que en esta cuestion tan pegajosa solamente se hallan á favor del primer partido Juliano el Apóstata , Wiclef y sus secuaces , los Luteranos y Calvinistas mas exaltados y mas avarientos aunque no todos : los Emperadores y Reyes reputados por impíos por toda la antigüedad , los hombres sacrílegos de todas las naciones condenados por tales por sus contemporáneos... Y en el partido opuesto hemos visto á los sagrados Concilios generales y particulares , á los sumos Pontífices , á los piadosos fieles de todos los siglos, que se esmeraron á porfia en dar á la Iglesia muchos bienes léjos de pensar en quitárselos : hemos visto á los infieles mismos si-

guiendo y aprobando estos principios : hemos visto á algunos hereges declamar contra los que convierten en otros usos los bienes de la Iglesia : hemos visto á la irreligion , la impiedad , la avaricia , los vicios todos por el primer partido , y á la piedad , á la Religion á todas las virtudes aprobando con su doctrina y hechos el segundo : ¿ Quien podrá dudar ya cuál de los dos deba seguirse ? Nosotros católicos que hemos jurado publicar leyes justas á favor de la Iglesia ¿ le arrebatemos sus bienes ? ¿ la desposeeremos de sus mejores joyas ? ¿ ó serán leyes favorables las de desnudarla , como Dionisio la capa de Esculapio y quitarle sus rentas ?

Pero la salud del pueblo , oigo decir , es la ley suprema. *Salus populi suprema lex esto.* El Estado las necesita para sus urgencias : el Estado las exige con imperio. Aquí no se trata de enriquecer á los particulares , sino de salvar á la nacion entera. Falsos políticos los que así discurren : ó no han leído , ó no quieren entender lo que leyeron en la historia. ¿ El Estado exige los bienes de la Iglesia para salir de sus apuros ? O ! ; Que error tan grosero aun en lo político ! El Estado no exige ni puede exigir su propia ruína , la

que será inevitable si esto se verifica.

Entre la multitud de historias, que confirman lo que digo, traeré solamente algunas mas respetables por sus circunstancias ó mas visibles por ser de nuestra casa. En Inglaterra comenzó Enrique VIII su funesto cisma apropiándose los bienes de los Monasterios pequeños, y á los ocho meses despues de estas rapiñas (así las llama el historiador) se vió en tan urgentísimas necesidades, que le fué preciso echar á sus pueblos un tributo inaudito y gravísimo, cual fué el de dar al fisco mas de la tercera parte de los bienes que poseían: *tributum gravissimum et inauditum populis imposuit, quo unusquisque bonorum quæ possidebat plusquam tertiam partem Regio fisco solveret.*” Pero desde que perdiendo el pudor y la verguenza pilló todo el oro y plata y ricas posesiones de casi mil Monasterios, y ademas los *diezmos y anatas* de todos los beneficios de Inglaterra, de modo que vendia hasta las piedras de los conventos; y debiendo estar mas rico que ningun Rey del mundo, tan al contrario sucedió, que quedó mucho mas pobre que lo habia sido ántes, y mucho mas que sus predecesores por la justísima volun-

tad de Dios, *ex Dei justissima voluntate*. Consta ademas por los anales y actas de los Reyes de Inglaterra que echó á sus vasallos mas contribuciones y tributos que todos juntos sus antecesores en 500 años (1). „Aun-
 „ que eran inmensos, dice Burnet, los bie-
 „ nes de Inglaterra, á los dos años despues
 „ de la confiscacion estaba el Rey tan atra-
 „ sado de dinero, que tuvo que acudir al
 „ Parlamento :: y el pueblo tuvo que pa-
 „ gar un gran tributo” (2). Todos estos ma-
 les sucedieron en solos seis ó siete años que vivió despues de haberse apoderado de los bienes eclesiásticos. Su hija la famosa Reina Isabel acabó de chupar la sustancia de las iglesias de Inglaterra, y dejó mas deudas, dice Nauton (3), que todos sus antecesores en cien años. Es verdad que muchos años despues se fué reponiendo la Inglaterra poco á poco hasta el estado en que la vemos; mas esto procedió de su nuevo gobierno, y

(1) *Sander. lib. 1. Schipn. Angel. ad ann. 1535, et 1544.*

(2) *Brun. 1. part. pag. 388.*

(3) *Caract. de Isab. pag. 16 desp. de su vida por Greg. Leti, tom. 2.*

las grandes miserias de Enrique y de su hija procedieron de sus escandalosas dilapidaciones, ó como dice Sandero, en castigo de tales atentados, *ex Dei justissima voluntate.*

En el Reino de Francia se han experimentado los mismos resultados, siempre que los Reyes se apoderaron de los bienes de las iglesias. „ El dinero que se toma de ellas „ consume sin utilidad al de la Monarquía „ si se junta con él, decia el orador del Clero en el año de 1579. A pesar del dinero „ que V. M. y el difunto rey de feliz memoria vuestro hermano recibisteis de las „ Iglesias, que sube casi á la suma de „ ochenta millones, el pueblo continua muy „ cargado, el tesoro se ha agotado, y las „ deudas del estado se van aumentando cada dia. Los que declaman contra las riquezas de la Iglesia y su mala administracion „ no tienen otro fin que el de Judas, cuando se quejaba de que no se hubiese vendido el unguento con que fué ungido Jesucristo, porque de ese modo no podia él „ hurtar nada. Tales son, Señor, los que hablan de esta suerte y se mofan de las cosas sagradas, y no desean sino que V. M.

„ satisfaga su insaciable y perversa avaricia,
 „ sea confiriendoles los mayores beneficios,
 „ sea pillando los tesoros de la Iglesia, y
 „ enagenando las posesiones aumenteis sus
 „ casas, sin darles el menor cuydado ni del
 „ honor y salud de V. M., ni de la prospe-
 „ ridad y felicidad de vuestro pueblo.” (1)
 „ En la representacion que hizo el Clero á
 „ Luis XIII en 22 de julio de 1626 le dicen
 „ que tales cosas son perjudiciales á su co-
 „ rona, léjos de aumentarla, como se ima-
 „ ginan los que no hacen diferencia de la
 „ razon á la fuerza, y con una presuncion
 „ intolerable quieren sujetar las leyes divi-
 „ nas á las imaginaciones humanas.... Es
 „ propio de los *buenos Reyes* examinar todo
 „ lo que sus súbditos quieren emprender en
 „ su nombre: tan léjos están de sufrir, que
 „ una *usurpacion sacrílega de un derecho* di-
 „ vino se promulgue bajo el Real nombre.
 „ Señor: cuando usamos de la palabra *sa-*
 „ *crílega* no hacemos otra cosa que imitar el
 „ lenguaje mismo de vuestros predeceso-
 „ res.” El Parlamento de Francia que tan-
 „ tas disputas tenia con el Clero, oponiéndose

(1) *Memoir. du Cler. tom. 13, col. 48.*

muchas veces á sus fueros, inmunidades antiguas y privilegios incontestables, convenia sin embargo con él en este punto. En el decreto que espidió en el año de 1576 se dice lo siguiente: „ Por las grandes y excesivas „ ventas y sacas de dinero hechas al clero „ de quince años á esta parte, es de temer, „ ver en breve en este Reino, si se conti- „ nuan, una total destruccion y ruína del „ Estado eclesiástico, sin el cual los otros „ Estados no pueden subsistir mucho tiem- „ po. Y ademas del perjuicio, que tales „ enagenaciones traen el ministerio y ejerci- „ cio de la Religion Católica, Apostólica, „ Romana, *lo que ha sido vendido y enage- „ nado y sacado per lo pasado, en nada ha „ aliviado al pobre pueblo, la necesidad de „ los negocios del Rey en nada se ha dismi- „ nuido, ni se ha socorrido el estado de su „ tesorería*” (1). Estos son hechos que po- dian saber los ministros legos establecidos en la capital: y no hay lugar aquí á fanatismo, supersticion ó falta de luces.

En España es bien notorio lo que respondieron el Comendador mayor Cobos y el

(1) *Prov. delle libert. Gallic. cap. 40.*

tesorero Alonso de Baeza, cuando preguntados ¿ por que lucian tan poco las rentas reales habiéndose aumentado tanto con los subsidios y enagenaciones de la Iglesia? por lo mismo dijeron: porque *estas consumen y abrasan á las nuestras*. No hay mas que echar una ojeada sobre lo acaecido entre nosotros desde que los Reyes se fuéron apoderando poco á poco de casi todas las rentas eclesiásticas hasta el extremo casi increíble de percibir 85 por ciento cuando ménos; y se verá con asombro que desde entónces comenzó á decaer el coloso de la Monarquía Española, que tanto ruido y nombre habia hecho en todo el universo: y acabó de desquiciarse desde que se vendieron las obras pías, y se agravó mas y mas con subsidios insoportables al Estado eclesiástico. Es preciso correr un velo sobre las dilapidaciones de los últimos tiempos por no manchar este papel con las abominaciones, que han destruído nuestro suelo. Se dirá que esto ha procedido de otras causas. Sí: pero estas causas, y estos tristes efectos siempre se vén despues de tales atentados.

No solo en España: en todo el mundo y en todos los siglos sucedió lo mismo.

„ Sabemos , decia el Emperador Carlo
 „ Magno , que muchos Reinos cayeron con
 „ sus Reyes por haber despojado las igle-
 „ sias , y por haber devastado sus bienes,
 „ por haberlos quitado y destruído : quita-
 „ ronlos á los Obispos , á los Sacerdotes , y
 „ lo que es mas á sus iglesias , y los dieron
 „ á los soldados. *Por esta causa* ni tuvieron
 „ fortaleza en la guerra , ni permanecieron
 „ constantes en la fé , ni fuéron vencedores
 „ en las batallas... Perdieron sus Reinos,
 „ perdieron sus provincias , y lo que es peor,
 „ perdieron el Reino de los Cielos , y fué-
 „ ron privados de sus propios bienes y he-
 „ rencias. Nos , no solamente no queremos
 „ hacer ni consentir tales cosas , ni dar tal
 „ ejemplo á los infantes y á nuestros suceso-
 „ res , sino que deseamos que con el mayor
 „ esfuerzo sean los *defensores y ensalzado-*
 „ *res* de las iglesias y de los siervos de
 „ Dios : por quanto por la *tradicion de los*
 „ *santos Padres* sabemos , que los bienes de
 „ la Iglesia son los votos de los fieles , el
 „ precio dado por la redencion de las cul-
 „ pas , y el patrimonio de los pobres : por
 „ lo que no solo conservarlos sino au-

„mentarlos deseamos” (1).

Ya he dicho que en estas materias de nada sirven las luces de la filosofía. Si somos cristianos debemos acudir como Carlo Magno á las verdaderas luces, que pueden dirigirnos en estos asuntos á *la tradicion de los Santos Padres*. Y los que no lo son, hechos ciertos tienen en la historia, que les confirman lo mismo. Toda la antigüedad ha convenido en que los horrorosos castigos acaecidos á los usurpadores de tales bienes, no han tenido otra causa, que la ira de Dios sobre estos impíos. Siempre se verificó, lo que decía con mucho chiste Antonio Wood, Protestante (2), que les espera una ciertísima pena á estos buitres sacrílegos, que robando del altar las entrañas para alimentar á sus hijuelos, habiendose pegado á ellas una brasa, consumió miserablemente sus magníficos nidos con los pollos que estaban en ellos.

La desgracia de Craso por los Partos fué mirada siempre como pena del sacrilegio cometido en el templo del Señor al que des-

(1) Baluz, tom. 1, pag. 513 edit. nov. par. - Capitul. incerti. an. c. 1. - Capitul. an. 816. cap. 1.

(2) Hist. de la Univ. de Oxtord an. 1547.

pojó del oro que tenia , recibéndolo despues derretido en su boca , y abrasandose con él las entrañas. El gran Pompeyo empezó á decaer desde que profanó y robó el mismo santuario. Dionisio el tirano de Sicilia.... Constancio II Emperador de Oriente... Casimiro Rey de Polonia... ¿ á donde voy ? ... Llenas están las historias sagradas y profanas de tales ejemplares. Los infieles , judíos , cristianos , musulmanes , los hombres de todas las naciones convienen en lo mismo : y lo que tantos dicen , es sin duda la voz de la naturaleza. (*Se continuará*)

NOTA.

Por fin ha llegado á nuestras manos la impugnacion al *Bosquejo de los fraudes* , de la cual hicimos mencion en los números anteriores. La juzgamos muy digna de que llegue á manos de todos nuestros Lectores ; por lo que no tardamos un momento en reimprimirla , á fin de que todos se penetren del espíritu de dicho *Bosquejo*.

El jacobinismo liberal descubierto en el folleto titulado : Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa Religion.

Ha llegado en fin el escándalo á tocar la raya de lo sumo. El suelo mallorquin se ve impunemente cubierto de una multitud asombrosa de folletos dignos por su impiedad y licencia de las imprentas de Ginebra ó de La-Haya, que desacreditan injustamente á la faz de la nacion entera la acendrada religiosidad de sus naturales. La oficina misma de la *Aurora* ha abortado recientemente algunos que pueden disputar la palma á las producciones mas irreligiosas de los filosofopatriarcas del jacobinismo francés. No es extraño. A los apacibles albores de la *Aurora* debian seguirse naturalmente los abrasadores rayos del sol. El folleto titulado *Un bosquejo de los fraudes &c.* viene á ser propiamente un espejo ustorio que reúne en su foco todos los que el sol de la filosofía atea arrojó sobre el club de *Saint Jacques* para inflamar el zelo de aquella legion de *sansculottes* ó demonios que tan á pechos tomaron de-

purar á su modo en Francia *la Religion de los fraudes que en ella habian introducido las pasiones de los hombres*. Revelemos este misterio de iniquidad, de este modo se verá el *jacobinismo liberal descubierto en el folleto un bosquejo de los fraudes &c.*

Nadie ignora que los sacerdotes y ministros de la Religion fueron el primer blanco del bárbaro sanguinario furor de los jacobinos. Aborrecianlos de muerte como á enemigos jurados de la libertad civil porque habian aprendido de sus maestros los filósofos de la impiedad que su fanatismo era el principal agente de la tiranía, y que su ambicion é interés hacian servir de apoyo al despotismo las máximas y los misterios de la Religion (Christianis. dévoil. cap. 14. Syst. de la natur. tom. 2. cap. 8. Le bon sens §. 143. Politique naturelle tom. 2. dis. 5.) Estos principios del jacobinismo francés los hallamos repetidos en el folleto un bosquejo. *El fanatismo de los sacerdotes*, así empieza y la ignorancia de los pueblos habian erigido en artículos de fé y naturalizado en casi toda la Europa las máximas de la tiranía (1).

(1) *Las santas escrituras enseñan perpe-*

Y ¿quien no habia de creer al ver en su especioso título que las pasiones de los hombres habian introducido fraudes en la Religion que estos hombres autores de tan sacrilega supercheria eran los novadores y hereges? Pues no señor. Los sacerdotes, los ungidos de Dios, los depositarios de la ley y ciencia de la revelacion, aquellos mismos que la sabiduría increada nos dió por maestros de la Religion diciendo: *quien á vosotros oye á mi oye, quien á vosotros desprecia á mi desprecia* estos son los que el folleto *un bosquejo* presenta al público como reos de tamaño sacrilegio. Prosigue y como si nos hallasemos en Francia donde el espíritu del jacobinismo elevó á los honores de la apoteosis los maestros de la impiedad y del libertinismo *ordenados á obedecerlos y á obedecerlos á su vez á su vez* *tuamente que la potestad civil de los que gobiernan dimana de Dios y que, como no manden cosas contrarias á lo que Dios manda, estamos obligados á obedecerlos, aunque sean discolos, no solo por temor del castigo sino por obligacion de conciencia. Estas máximas que han enseñado siempre los sacerdotes y nunca cesarán de enseñar son para los filósofos impíos y anti-sociales máximas de tiranía.*

naje, hace el encomio de tres hombres célebres por la irreligiosidad de sus escritos, cuyas luces opone á las tinieblas difundidas por las preocupaciones y fraudes de los sacerdotes. Estos son el sociano Loke, el osado Montesquieu, y el ateista Rousseau. ¡Que triumvirato tan digno del jacobinismo francés! De Loke no hay mas que saber sino que Voltaire celebra su ingenio y admira su talento por haber puesto en duda el primero si la materia es ó no capaz de pensar, y que en su libro el *gobierno civil* puso los huevos del diabolico pacto social que empo-lló despues para azote y ruina de la sociedad humana el carnivoro Rousseau. Montesquieu, como todos saben, fué uno de aquellos enemigos solapados de la Religion que tiran la piedra y esconden la mano. Su libro *De l'esprit des lois* es una escopeta de viento que mata sin hacer ruido. En el enseñó á los publicistas el infernal sistema de indagar los preceptos de la ley y derecho natural prescindiendo de la doctrina revelada ó por mejor decir menospreciandola (lib. 24. cap. 5): á los falsos políticos la insolente temeridad de someter los preceptos de la ley natural y de la Religion revelada á las disposi-

ciones del derecho civil y de la policia (lib. 21 cap. 10 y 11): á los filosofistas la impiedad de atribuir á la credulidad de los pueblos la fuerza y autoridad de la divina revelacion , y á todos la arrogante temeridad de erigirse en jueces y censores de la ley de Dios contra aquello de Santiago cap. 4. v. 11. y 12. *Si juzgas la ley no eres hacedor de la ley sino juez. Uno es el dador y el juez de la ley que puede salvar y perder.* Por lo que toca á Rousseau y á su pacto social obra que A. G. M. S. , hombres tan religiosos y españoles como el mismo Napoleon, han creído digna de la lengua española traduciendola á la misma del francés bajo el seductivo título de : *Principios del derecho político.* ¿ Quien no sabe que es el evangelio del ateismo en trage de Religion civil ? La Religion revelada se retrata en él como diametralmente opuesta á la buena política , como religion propia de esclavos é indigna de hombres libres , como causa de las divisiones intestinas que jamás han cesado de agitar á los pueblos cristianos , en fin como dañosa á la sociedad por la perfeccion y santidad de aquellas máximas que inspiran un desapego total de las cosas de este mundo. Estos tres hombres sin

embargo Loke, Montesquieu y Rousseau son para el bosquejador de los genios sublimes que rasgaron el velo de la ignorancia, que elevaron los hombres al conocimiento de sus derechos; Rousseau particularmente cuyo destino fué, dice, combatir por espacio de sesenta años todas las preocupaciones civiles y religiosas, arrancar de raíz el despotismo libertando á la humanidad del yugo de la supersticion, derramar la luz y hacerla circular en todos los espíritus, y rasgar con mano tan atrevida el velo misterioso con que los frayles y los tiranos habian cubierto la cuna de las instituciones civiles, que el género humano reconoció y recobró sus títulos y cada ciudadano los leyó con arrebató en el Pacto social.

(Se continuará.)

BREVE DE NUESTRO Sr. PIO PAPA
 Séptimo en el cual se declara que el cuerpo
 hallado bajo el Altar mayor de la Basilica
 Patriarcal de Asis de los menores Con-
 ventuales, es verdaderamente el
Cuerpo del P. S. Francisco.

PIO PAPA VII.

A memoria perpetua del hecho. De la
 Divina Providencia ha sido á noso-
 tros concedido el favor singular de dar aquel
 último cumplimiento de resplandor en la
 dignidad, y gloria, que solamente parecia
 faltar al perfecto, y cumplido decoro de la
 Asisiana Basilica, la cual Gregorio IX. en
 honra del santo Patriarca de los menores
 Francisco, para dar la mas noble sepultura
 á sus sagrados despojos, con maravilloso edi-
 ficio, y magnífico adorno hizo levantar de
 los cimientos; y otros Romanos Pontífices
 predecesores nuestros hermosearon con todo
 género de adornos, y con extraordinaria
 profusion de privilegios en comparacion de
 otros templos la enriquecieron.

Por lo que de comun consentimiento corria la voz en toda la comarca, que bajo el altar principal de la misma Basilica era el lugar en que existia el cuerpo del Santísimo Patriarca, que por disposicion de aquel Señor, cuyos juicios son inescrutables, la familia distintísima de este grande Padre, y todo el mundo cristiano dolíase que no pudiese aun hallar, y hacer ver en público un tesoro el mas precioso, que todas las riquezas.

Antes bien conforme á los exactos y cautelosos reglamentos, que en las causas de semejante naturaleza acostumbra tener constantemente esta santa Sede, Pablo V. de feliz memoria juzgó bien hecho, mandar espresamente con decreto publicado por su autoridad de Alfonso Visconti Cardenal Protector de la Orden de los Conventuales, que á ninguno fuese permitido el buscar, ó hacer escabaciones, ó tentativas en otros parages del mismo lugar á este fin, ó intento.

Llegó pues aquel tiempo fijado de Dios, al cual mucho apresuraban los deseos de todos, en el que este vaso del Espíritu Santo habia de ser puesto al públi-

co, y á la nuestra humildad oprimida del peso de tantos, y tan grandes cuidados del Sumo Pontificado quiso reservar el todo Poderoso Dios este consuelo, de ser nosotros escogidos benignamente de él á ministros del felicísimo agüero, y bien afortunado hallazgo. Que por tanto ejerciendo Dios sus misericordias, y abriendo las sendas de sus maravillas, movidos de algunos graves motivos y razones habiendo nosotros creído conveniente el derogar al citado decreto de prohibicion de Pablo V. y de escuchar las súplicas hechas del querido hijo José Maria Bonis ministro General de los menores Conventuales con las cuales nos pedia la permission de poder buscar el cuerpo de S. Francisco, el suceso salió felizmente conforme el deseo. Hecho pues secretamente y en oculto un largo é increíble trabajo de cincuenta y dos noches, y rompido el peñasco, el terraplen, las paredes, la masa de piedra y cal, y las gruesas piedras, se pudo finalmente mirar adentro el lugar absolutamente y puntual bajo el Altar Mayor, en el cual estaba colocada el Arca de piedra, cercada al rededor de una jaula de hierro con gruesas verjas y en lo alto y bajo de dicha arca muy

espesas , pero de manera que no privaban el poderse ver las sagradas reliquias , que estaban adentro colocadas. Cerrada luego la honddura del soterraneo , como ya habia sido mandado y hecho luego la relacion á Nos dimos primeramente el encargo al Ven. hermano Francisco Obispo de Asis para examinar con todas las formalidades acostumbradas , todo lo que hasta entónces se habia descubierto, pero sin formar proceso de las sagradas reliquias. Porque tratandose de un asunto de tanta importancia , con nuestras cartas apostólicas en forma de Breve desde el dia 8 enero del año anterior habiamos elegido por tal diligencia no solamente al mismo Obispo Francisco , mas tambien á los Ven. Hermanos los Obispos de Nocera , Spoleto , Perugia , y de Foligno , para que juntos anduviesen en el sobredicho lugar ó sitio , y despues de haber considerado y examinado con muchísima atencion todas las cosas , y oídos los espertos en las artes (esto es los Arquitectos) y llamados al escrutinio , mirados y examinados con diligencia los monumentos , se notase todo en los autos solemnes , y formado un proceso jurídico de la identicidad del sagrado Cuerpo , sellado lo enviaron á Roma , para que

Nos con toda verdad declarasemos en conciencia el propio parecer.

Ellos como dichos y prudentes que son, ejecutaron y cumplieron la comision. Por tanto habiendo cumplido todas las cosas con suma diligencia conforme á las reglas de la sagrada Congregacion de ritos, no tubimos dificultad alguna en que todo el proceso fuese publicado y dado á leer en aquellos que interesaban en tal asunto, á fin que todas las familias menoríticas por medio de sus procuradores Generales alegasen sus derechos en esta causa, paraque despues recogidas todas las disertaciones, alegaciones y documentos, y echo un exámen, y atenta discusion, con mayor claridad y seguridad fuese conocida la verdad.

A demás de esto conforme á los decretos del Concilio Tridentino en la Sesion XXV. de la invocacion, veneracion, y reliquias de Santos hemos encargado discurrir y examinar todo este negocio á una escogida diputacion, ó sea congregacion creada por Nos, á fin de ver nuestros hermanos Cardenales de la S. R. Iglesia de la Somaglia Decano del Sagrado Colegio, Vice-Canciller de la misma Santa Iglesia Romana y Prefec-

to de la congregacion de los sagrados ritos, Naro Prefecto de la sacra congregacion de las indulgencias, y reliquias, Quarantotti, y Antonio Doria, como tambien á los dilectos hijos Maestros Francisco Serlupi decano de la Rota Romana, José Antonio Sala Secretario coadjutor de la mencionada congregacion de los ritos, Alejandro Battaoni Promotor de la Fé, y Luis Gardellini Asesor de la congregacion de los mismos ritos, y finalmente á tres doctores en Sagrada Teología, y consultores de la congregacion de ritos, Vicente Garofoli Abad, y Vicario general de los Canonigos regulares del Santísimo Salvador, Luis Jonni Maestro de la órden Ermitaña de S. Agustin, á Antonio Maria Grandi Pro-Vicario, y Procurador General de la congregacion de Clérigos regulares de S. Pablo. Se tubo esta congregacion en el Palacio de la Cancilleria Apostólica el 17 Julio, y traídos á nosotros por el Secretario todos los votos en escrito, nos pusimos nosotros mismos á considerar con toda atencion y diligencia toda la causa entera, y despues de haber implorado con muchas súplicas, y humildes rogativas el auxilio especial de la divina Sabiduría: Hemos publicado nuestro decretorio

Juicio conforme al parecer de la misma escogida congregacion al susodicho Asesor de la Santa congregacion de ritos, el cual en vezes del Secretario absente se presentó á Nos en el dia primero de Agosto, y tubimos á bien decretarle, esplicarle y ratificarle con letras Apostólicas. Nosotros pero bendiciendo al Padre de toda consolacion y confortado de la suma esperanza, que en esta maravillosa invencion del Cuerpo del Santo en tiempos tan desgraciados en los cuales vivimos, resplandece un nuevo é illustre presagio que él nos protegerá; con el consejo y voto de la dicha escogida Congregacion, de Autoridad Apostólica conforme por las presentes letras publicamos y declaramos *ser cierta la identidad del Cuerpo hallado ultimamente bajo el Altar Mayor de la Basilica inferior de Asis, y que realmente es el Cuerpo de S. Francisco fundador de la Orden de Menores.*

Decretamos que las presentes letras, tambien por cualquiera que tenga ó pueda tener interes en este asunto ya ventilado, que no haya sido llamado notificado, y oído; no puedan ser las presentes letras amancilladas, como arrepticias ó surrepticias, ni cen-

suradas como hechas sin nuestra intencion, ó de cualquiera otro defecto, ni impugnadas en manera alguna, mas que sean y serán siempre firmes validas y eficaces, y que tenga la fuerza toda, y entero efecto, y así y no de otra manera de todos los jueces, y delegados, tambien oídores de las causas del Palacio Apostólico, y Cardenales de la misma santa Romana Iglesia, tambien Legados á latere, se entiende quitada y derogada toda facultad á ellos y á cada uno de ellos, de juzgar é interpretar diferentemente de lo que está declarado, y por tanto si el caso sucediera sea nulo é irritó y de ningun valor su juicio con todo lo que por ignorancia ó ciertamente se intentase. A cuales cosas y á cada una de ellas con todo que por su suficiente derogacion hubiera de hacerse mencion espresa é individual palabra por palabra y no ya por cláusulas generales que dijeren y esplicaren lo mismo, en virtud de las presentes declaramos que se entienden continuadas é injeridas en las mismas, y que por esa sola vez especialmente y espresamente derogamos, como tambien á toda cualquiera otra cosa que sea opuesta y contraria.

Queremos pues que el Venerable Cuer-

po no se toque del puesto y lugar soterraneo en que se ha hallado y ha permanecido cerca seis siglos y que no se pueda trasladar á otro parage, como tambien no sea permitido sacar ni una poquísima parte de sus sagrados huesos, y finalmente la Arca será siempre cerrada y sellada y que no pueda abrirse sin nuestra licencia y permiso, ó del Romano Pontífice que entónccs reinará. Con todo permitimos paraque no carescan de reliquias se recogan las cenizas y polvo resultado de la solucion de las carnes y partes blandas del Cuerpo: y principalmente encargamos y mandamos con todo el zelo, que este sacratísimo Tesoro se mantenga intacto, y con seguridad libre de toda violencia é injuria, y se dén todas las providencias para la defensa y exacta custodia del mismo.

Paraque todo esto se haga como se debe y como requiere la Santidad del asunto elegimos y encargamos á tal objeto el mismo Obispo de Assis, y el Ministro General de los conventuales, y en ausencia de este al Custode *pro tempore* de la Basílica como delegados de la Sede Apostólica, concedemos permiso que no solamente la arca de Piedra en la cual están cerradas las

sagradas reliquias, mas tambien al entero sepulcro se pueden cubrir adornar con ricos y elegantes adornos y que se abra una entrada mas decente y cómoda que conduzca al dicho Sepulcro donde está espuesta la dicha Arca ; de todos los adornos nos reservamos de aprobar el dibujo é idea , y no damos licencia alguna , si no lo que nos aprobaremos de los planes que nos propondrán. Prohibimos la entrada en dicho sepulcro exceptuando però los dias de mayor solemnidad , y con terminantes condiciones que nos estableceremos ; ó cuando los Cardenales de la S. R. Iglesia ó Obispos y Prelados de la Curia Romana fuesen á venerar el sepulcro del Santísimo Patriarca.

Finalmente mandamos , que á los transuntos de las presentes letras , ó copias tambien impresas firmadas de algun Escribano ó persona constituida en dignidad eclesiástica ó del procurador General de dicha órden se dé crédito y fé como se prestaria á las presentes si fuesen exhibidas y presentadas.

Dado en Roma en Santa Maria la Mayor bajo el anillo del pescador el dia 5 Setiembre de 1820 del nuestro Pontificado el año vigesimo primo. = *E. Card. Consalvi.*